



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud

RESOLUCION No. ~~5~~ - - - 1894

“POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL REGISTRO NUMERICO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 04 asignada a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución No. 1763 de 23 de diciembre de 2019, declaro administrativamente responsable dentro del proceso administrativo sancionatorio al prestador independiente de los servicios de salud ADRIAN ISAAC CORREA TURIZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73237522, con código de habilitación No. 134300082001.

Que la resolución No. 1763 de 2019, fue debidamente notificada al prestador, el día 30 de diciembre de 2019, a través de correo electrónico.

Que por medio de Resolución No. 1764 de 23 de diciembre de 2019, declaro administrativamente responsable dentro del proceso administrativo sancionatorio al doctor OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ, en calidad de representante legal del CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS MAXIDENT S.A.S, con NIT 900989205-2 y Código de Habilitación No. 134300084101.

Que la resolución No. 1764 de 2019, fue debidamente notificada al prestador, el día 30 de diciembre de 2019, a través de correo electrónico.

Que, dentro de las acciones de control y revisión de los actos administrativos emitidos por el despacho, se evidencio que las resoluciones 1763 y 1764 de 23 de diciembre de 2019, fueron enumeradas equivocadamente, por un error de buena fe, porque el registro numérico no corresponde a los consecutivos que en forma ascendente se llevan en la Secretaria de Salud.

Que, en virtud de haberse realizado la correspondiente numeración de los actos administrativos, es necesario ordenar la anulación del registro numérico, para evitar eventuales perjuicios a los titulares de dichos actos administrativos, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 1. ANALISIS.

El acto administrativo se considera que existe desde el momento en que es producido o expedido por la Administración, de tal forma que intrínsecamente lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos a partir de su vigencia, condicionada a la publicación o notificación del acto administrativo de acuerdo a su clasificación general o individual.

En el mismo orden encontramos que por el principio de ejecutoria que tienen los actos administrativos, tienen la capacidad de producir sus efectos jurídicos a partir del cumplimiento de los requisitos de publicación y notificación, y faculta a la entidad para cumplir y hacerlo cumplir.

El artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, establece que los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las siguientes disposiciones, y a su vez, el artículo 67 de la mencionada Ley establece que las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

El acto administrativo tiene efectos de ejecutoria cuando ha sido notificado en los términos establecidos en la Ley, con la finalidad de garantizar el debido proceso administrativo y la observancia de los principios de publicidad, celeridad y eficacia de la función pública, esto, como requisito indispensable para que el acto produzca efectos jurídicos.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud

RESOLUCION No. - - - - 1894

“POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL REGISTRO NUMERICO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

Así las cosas, el acto administrativo objeto de estudio, si bien fue notificado a los titulares, la decisión aquí ordenada no tiene otra finalidad distinta de mantener un orden y organización de los actos emitidos por la autoridad administrativo, con el objetivo principal de evitar eventuales problemas, haciendo claridad que el contenido de los actos administrativos se mantiene en los mismos términos y definiciones.

Por lo anterior, es necesario ordenar la anulación de los registros numéricos en el registro en el libro radiador y como consecuencia de ello ordenase un nuevo registro y numeración de los mismos.

## 2. PRUEBAS

TENGANSE COMO PRUEBAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Resoluciones No. 1763 y 1764 de 23 de diciembre de 2019
- Constancia de notificaciones

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** ANULESE la numeración de los siguientes actos administrativos: Resolución No. 1763 de 23 de diciembre de 2019 y Resolución No. 1764 de 23 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la anulación de la enumeración de los actos administrativos, ORDENASE una nueva numeración de acuerdo con la organización archivística que lleva la Secretaria de Salud.

**ARTICULO TERCERO.** Notifíquese la decisión adoptada en la presente resolución con el fin de adoptar las medidas administrativas correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Turbaco a los

**31 DIC. 2019**

**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud de Bolívar

Proyectó y elaboró: Edgardo J Díaz M Asesor Jurídico Ext. *EW*  
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Alida Montes Medina – directora IVC en Salud